

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 372
(De 7 de mayo de 2019)

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el proceso de Reforma y Modernización del Estado, es continua y procura mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que presta el Estado, a través de las unidades operativas.

Que la función normativa es indelegable y comprende el desarrollo de acciones que garanticen la eficiente operación de los servicios de salud, de acuerdo con las políticas y estrategias del Ministerio de Salud como ente Rector.

Que la Ley N° 35 del 30 de mayo de 2018, crea la unidad de administrativa de Medicina Transfusional y Servicios de Sangre, que tendrá una función normativa adscrita a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Que mediante Ley N° 90 de 26 de diciembre de 2017 sobre Dispositivos Médicos y Productos Afines se establece en el artículo 3 la necesidad de crear dentro de la estructura del Ministerio de Salud la Dirección nacional de dispositivos Médicos que será la responsable de la regulación y reglamentación de Dispositivos Médicos y Productos Afines en todo el territorio nacional.

Que el Decreto Ejecutivo N° 846 del 4 de agosto del 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 1510 de septiembre de 2014 que establece la estrategia nacional para la prevención y el control integral de las enfermedades no trasmisibles y sus factores de riesgo.

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 1510 de septiembre de 2014 modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 846 del 4 de agosto del 2015 contempla la creación del Departamento de Enfermedades No Transmisibles, con el propósito de reducir la prevalencia de factores de riesgos, la discapacidad, la morbilidad y las muertes asociadas.

Que mediante Nota MEF-2018-62830 de 21 de agosto de 2018 el Ministerio de Economía y Finanzas emite criterio técnico sobre las competencias de algunas Unidades Administrativas de la Dirección de Finanzas y Dirección de Administración.

Que una vez realizado el análisis correspondiente fundamentado en la metodología y en los criterios técnicos establecidos en los artículos 334 y 335 de la ley N° 67 del 13 de diciembre de 2018 en conjunto con la Oficina de Organización y Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Nota MEF-2019-28326 del 6 de mayo de 2019, viabiliza la propuesta de organización presentada por el Ministerio de Salud.

Por las consideraciones antes expuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instituir la nueva Estructura Orgánica y adoptar el Manual de Organización del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Nivel Político y Directivo estará representado por el Despacho del Ministro, del cual forma parte el Viceministro. El Ministro presidirá todas las Comisiones, y Consejos debidamente reflejados en el Organigrama Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El Nivel Coordinador estará representado por la Secretaria General.

ARTICULO CUARTO: El Nivel Asesor estará representado por las siguientes Unidades Administrativas:

Oficina de Asesoría Legal

Oficina de Relaciones Públicas

Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Técnica



[Handwritten signature]

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional
Área de Organización y Análisis Administrativo
Área de Sistemas y Procedimientos
Oficina Integral de Riesgos y Desastres en Salud
Oficina Nacional de Salud Integral para la Población con Discapacidad

ARTICULO QUINTO: El Nivel Fiscalizador estará representado por la Oficina de Auditoría Interna.

ARTICULO SEXTO: El Nivel Auxiliar de Apoyo estará representado por las siguientes Unidades Administrativas:

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Compras
Sección de Compras de Materiales y Suministros
Sección de Recepción de Servicios
Almacén General
Departamento de Servicios Administrativos:
Sección de Seguridad
Sección de Transporte
Sección de Talleres y Mantenimiento
Sección de Administración de Documentos y Archivos
Sección de Servicios Generales
Unidades Móviles Acuáticas de Salud
Imprenta
Departamento de Presupuesto
Unidad de Bienes Patrimoniales

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Contabilidad
Departamento de Tesorería
Sección de Pagos
Departamento de Costos de Atención Sanitaria

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Planificación e Investigación de Recursos Humanos
Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño
Departamento de Clasificación y Retribución de Puestos
Departamento de Relaciones Laborales y Bienestar del Servidor Público
Departamento de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud
Departamento de Registro y Control de Recursos Humanos

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Arquitectura
Departamento de Inspecciones
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento de Infraestructura
Sección de Saneamiento Intrahospitalario e Instalaciones Industriales

JUZGADO EJECUTOR

OFICINA DE INFORMÁTICA

Área de Infraestructura Tecnológica
Área de Soporte Técnico
Área de Análisis de Sistemas y Bases de Datos
Área de Arquitectura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Salud
Área de Seguridad Informática



[Handwritten signature]

ARTICULO SÉPTIMO: El Nivel Técnico estará representado por las siguientes unidades Administrativas:

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE SALUD Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- Departamento de Planificación de Salud Poblacional
- Departamento de Planificación de Salud Ambiental
- Departamento de Registros y Estadísticas de Salud
- Departamento de Análisis de Situación y Tendencias de Salud
- Departamento de Formulación y Evaluación de Presupuesto y Proyectos de Inversión
- Departamento de Economía de la Salud

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- Departamento de Calidad de Agua Potable y Agua Residual
- Departamento de Obras de Agua Potable y Sanitarias
- Sección de Pozos, Acueductos y Obras Sanitarias

ARTICULO OCTAVO: El Nivel Operativo estará representado por las siguientes unidades Administrativas:

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- Secretaría del Consejo Técnico de Salud
- Departamento de Epidemiología
- Sección de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles
- Sección de Estadísticas de Vigilancia

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- Departamento de Salud y Atención Integral a la Población
- Sección de Salud Integral de Niñez y Adolescencia
- Sección de Tamizaje Neonatal
- Sección de Salud de Adulto
- Sección de Salud de Adulto Mayor
- Sección de Salud Ocupacional
- Sección de Salud Sexual y Reproductiva
- Sección de Salud Mental
- Sección de ITS/VIH/SIDA
- Sección de Cuidados Paliativos
- Sección de Salud Penitenciaria
- Sección de Control de la Tuberculosis
- Departamento de Medicina Transfusional y Servicios de Sangre
- Departamento de Salud Radiológica
- Departamento de Salud Bucal
- Departamento de Regulación de Laboratorio Clínico
- Departamento de Enfermería
- Departamento de Instalación y Servicios de Salud a la Población
- Sección de Hospitales y Servicios Hospitalarios
- Sección de Instalaciones y Servicios de Salud de la Red Primaria de Atención
- Departamento de Enfermedades No Transmisibles

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- Unidad Ambiental Sectorial
- Departamento de Protección de Alimentos
- Sección de Análisis y Registro Sanitario de Alimentos
- Sección de Inspección Nacional de Plantas
- Departamento de Control de Vectores
- Sección de Control de Roedores y Otras Plagas
- Sección de Control de la Malaria y sus Vectores
- Sección de Control de Aedes y Otros Vectores
- Departamento de Control de Zoonosis
- Departamento de Saneamiento Ambiental



M. Mayo

Sección de Desechos Peligrosos y Sustancias Químicas
Sección de Saneamiento Ambiental y Residuos No Peligrosos
Sección de Obras de Desarrollo

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Regulación a Comercializadores de Dispositivos Médicos
Sección de Auditorías de Calidad a Comercializadores de Dispositivos Médicos
Sección de Inspección a Comercializadores de Dispositivos Médicos
Departamento de Regulación de Dispositivos Médicos
Sección de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos
Departamento de Vigilancia de Dispositivos Médicos
Departamento de Certificación de Dispositivos Médicos

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Técnicas para la Promoción de la Salud
Sección de Participación Social
Sección de Educación para la Salud
Sección de Comunicación para la Salud
Departamento de Conducta Humana y Salud
Sección de Salud Sexual y Reproductiva
Sección de Salud Mental y Familiar
Sección de Mujer, Género, Salud y Desarrollo

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Control de Medicamentos e Insumos para la Salud
Departamento Especializado de Compras de Medicamentos e Insumos para la Salud
Departamento de Categoría de Insumos para la Salud
Departamento de Logística de Medicamentos e Insumos para la Salud
Almacén de Medicamentos e Insumos para la Salud
Departamento de Auditoría de Calidad de Procesos de Medicamentos e Insumos para la Salud

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

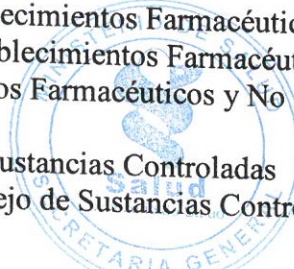
Departamento de Organización y Desarrollo para la Provisión de los Servicios de Salud
Departamento de Desarrollo de Modelos de Gestión para la Provisión de los Servicios de Salud
Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Provisión de Servicios de Salud
Sección de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo
Departamento de Gestión Farmacéutica
Departamento de Trabajo Social
Departamento de Salud Nutricional
Departamento de Equipos de Biomédica
Departamento de Emergencias en Salud

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Farmacoterapia
Departamento de Farmacovigilancia
Centro Nacional de Farmacovigilancia
Sección de Control de Calidad

Departamento de Registros Sanitarios de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana

Sección de Bioequivalencia
Sección de Modificación de Registros Sanitarios
Sección de Evaluación de Medicamentos, Cosméticos y Productos Similares
Departamento de Auditorías de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos
Sección de Auditorías de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos
Sección de Licencias de Operación a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos
Sección de Inspecciones a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos
Departamento de Sustancias Controladas
Sección de Regulación del Comercio de Sustancias Controladas
Sección de Monitoreo y Análisis del Manejo de Sustancias Controladas



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS SANITARIOS INDÍGENAS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Desarrollo en Salud para la Población Indígena
Departamento de Investigación de los Pueblos Indígenas
Departamento de Medicina Tradicional

ARTICULO NOVENO: El Nivel Ejecutor estará representado por las Regiones de Salud:

Región de Salud de Bocas del Toro
Región de Salud de Chiriquí
Región de Salud de Coclé
Región de Salud de Veraguas
Región de Salud de Colón
Región de Salud de Darién y la Comarca Emberá –Waunán y Wargandí
Región de Salud de Herrera
Región de Salud de Los Santos
Región de Salud de Panamá Norte
Región de Salud de Panamá Oeste
Región de Salud de Panamá Este
Región Metropolitana de Salud
Región de Salud de San Miguelito
Región de Salud de Distrito de Arraiján
Región de Salud de la Comarca de Guna Yala
Región de Salud de Comarca Ngabe Buglé


ARTICULO DÉCIMO: El Ministerio de Salud a través de la Oficina de Organización y Desarrollo Institucional (O.O.D.I.) será la encargada de presentar al Ministerio de Economía y Finanzas copia autenticada de esta resolución y el Manual de Organización que sustenta la Estructura Organizativa una vez promulgada en la Gaceta Oficial

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución N° 1267 de 12 de octubre de 2017 y cualquiera que le sea contraria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto No.75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

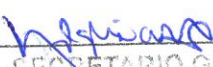

DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud



MMD/DC/mn/mm



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD